



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Catorce (2014)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: DORA EXCENED ARTANGO SUCERQUIA Y OTROS
DDO: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA E INVIAS
RDO: 2013- 01120

ASUNTO: NO ACCEDE A SOLICITUD DE APODERADO

Revisado el expediente, se evidencia que a folio 344 se encuentra solicitud de desistimiento de prueba testimonial, la cual fue presentada por el departamento de Antioquia respecto del testimonio del señor Johan Sebastián Peñaloza Díaz y solicitada mediante comisión a los Juzgados Administrativos del Municipio de Villavicencio – Meta.

El despacho negará la solicitud presentada por parte del apoderado del Departamento de Antioquia en la medida que la comisión fue enviada desde el día 24 de septiembre de 2014 a los Juzgados de Villavicencio (fl. 259), esto es, la prueba ya fue ordenada y recibida en la entidad encargada de recepcionarlo, razón por la cual a la fecha no se podrá aceptar la solicitud de desistimiento.

Una vez regrese al despacho la respectiva comisión y de esta se evidencie que la misma no se pudo realizar, el despacho aceptará el desistimiento invocado.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria